CENAC PUENTE ARANDA

ADENDA No.02

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES: *"ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"*

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, según el nombramiento efectuado mediante la Orden Semana No. 023 del 05 de junio de 2026, articulo 46 y el Acta de Posesión No. 2026496008944696 del 16 de junio de 2026, y en especial aquellas otorgadas por la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 —"*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*— expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, así como por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 que contiene el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".*

Que la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los documentos del proceso mediante adendas expedidas antes del cierre del proceso de selección, siempre que tales modificaciones sean publicadas oportunamente y respeten los principios que orientan la contratación estatal.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron observaciones por parte de los interesados respecto de las condiciones técnicas, económicas, de experiencia y jurídicas establecidas en los documentos del proceso, las cuales fueron analizadas por la Entidad con el propósito de garantizar la adecuada estructuración de la contratación y la satisfacción de la necesidad institucional.

Que las observaciones presentadas fueron trasladadas para estudio y análisis a los respectivos comités asesores del proceso, de conformidad con las materias de su competencia, emitiéndose los conceptos correspondientes como insumo para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

Que, mediante Radicado No. 2026198028094133 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A-29.25 del 1 de septiembre de 2026, dirigido al señor Coronel CARLOS IVÁN SÁNCHEZ, Director de la Dirección de Contratación Regional y Especializada, el Ordenador del Gasto solicitó el acompañamiento y apoyo técnico, económico y jurídico al proceso de contratación No. 80-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, con el fin de fortalecer las condiciones de transparencia, objetividad, imparcialidad, trazabilidad y seguridad jurídica durante las etapas subsiguientes del proceso de selección, especialmente en lo relacionado con el análisis y atención de las observaciones formuladas por los interesados al pliego de condiciones definitivo. En el mismo sentido, se recomendó a la Unidad BASPC21 dar continuidad al acompañamiento de DANTE, por considerarse conveniente mantener dicho apoyo durante las etapas posteriores del proceso, a fin de garantizar la debida articulación, el seguimiento, la revisión de los aspectos técnicos que se presentaran durante su desarrollo y la adopción de decisiones debidamente soportadas y sustentadas.

Que, mediante Radicado No. 2026198028096213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A-29.25, dirigido al señor Mayor JULIÁN HUMBERTO VILLA MONROY, Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC21 y Gerente del Proyecto, se solicitó con carácter prioritario la materialización del acompañamiento técnico, económico y jurídico al proceso de contratación No. 80-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, en atención a las observaciones presentadas durante la etapa precontractual.

Que el Comité Jurídico Estructurador, mediante radicado No. 2026198028624553 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACPUE-A del 2 de septiembre de 2026, efectuó la revisión jurídica de las observaciones presentadas.

Que mediante radicado No 2026132028298543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DANTE el día 3 de septiembre de 2026 la Dirección de Aplicaciones de Normas de Transparencia del Ejercito realiza recomendaciones al proceso, tanto jurídicas, económicas y técnicas.

Que, en atención a las observaciones e inconformidades formuladas por los interesados durante el desarrollo del proceso de selección, la Ordenación del Gasto estimó necesario promover una verificación integral de las condiciones establecidas, con el fin de determinar su correspondencia con la necesidad institucional y la procedencia de efectuar los ajustes a que hubiere lugar. En tal sentido, mediante Radicado No. 2026198013356323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A del 4 de septiembre de 2026, publicado como comunicado oficial del proceso, se informó que las observaciones presentadas serían objeto de análisis por parte de las instancias competentes, en ejercicio de sus competencias técnicas, financieras y económicas y con pleno respeto a la autonomía técnica y funcional de los Comités Estructuradores, cuyas conclusiones y recomendaciones sirvieron de fundamento para la adopción de las decisiones correspondientes.

Que el Comité estructurador Técnico, de manera autónoma e independiente dentro del ámbito de sus competencias, efectuó el análisis integral de las observaciones presentadas por los interesados respecto de las especificaciones técnicas, normas técnicas del Sector Defensa, trazabilidad de los bienes, requisitos ambientales, acreditación de experiencia, permisos especiales y demás condiciones asociadas a la adecuada ejecución del objeto contractual, concluyendo la necesidad de realizar ajustes, precisiones e incorporaciones al Anexo Técnico, con el propósito de fortalecer los mecanismos de verificación de la capacidad técnica, operativa y de cumplimiento de los futuros proponentes, garantizando así la selección objetiva y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional. En consecuencia, mediante radicado No. 2026661029064583 de fecha 10 septiembre de 2026, emitió y remitió a la Entidad las respuestas y recomendaciones técnicas correspondientes para su modificación dentro del proceso contractual.

CENAC PUENTE ARANDA

Que el Comité estructurador Económico, en ejercicio de las funciones y competencias asignadas dentro del proceso de selección, evaluó la incidencia económica de las observaciones recibidas, la dinámica del mercado, la disponibilidad de proveedores, las condiciones de competencia y los riesgos asociados a la ejecución contractual, concluyendo la procedencia de efectuar ajustes que permitan garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Que el Comité estructurador Jurídico, una vez analizadas las observaciones formuladas por la Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército Nacional, encontró procedente acoger la recomendación relacionada con la modificación del numeral 3.1.1 de los pliegos definitivos, consistente en ajustar el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta del quince por ciento (15%) al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, al considerar que dicha modificación mantiene la finalidad de amparar los riesgos derivados de la participación de los oferentes en el proceso de selección, observando criterios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia.

Que los conceptos emitidos por los Comités corresponden a análisis especializados desarrollados dentro de las competencias propias e independientes de cada instancia, sin sustitución de funciones ni interferencia entre ellas, constituyendo elementos de apoyo para la decisión administrativa.

Que como resultado del análisis de las observaciones presentadas por los interesados y de las recomendaciones emitidas por los respectivos comités, la Entidad consideró procedente acoger total o parcialmente algunas de ellas, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que el día 10 de septiembre de 2026 mediante número de Acta 01364944 se llevó a cabo sesión del Comité de Adquisiciones, en la cual fueron presentadas y analizadas las observaciones formuladas por los interesados, junto con las respuestas y recomendaciones emitidas por los comités competentes. Como resultado de dicha sesión, el Comité de Adquisiciones aprobó la publicación del documento consolidado de respuestas a las observaciones presentadas dentro del proceso de selección, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día 11 de septiembre de 2026.

Que los bienes objeto del proceso corresponden a prendas, accesorios, distintivos, elementos de gala, insignias, productos metálicos y demás elementos destinados al uso institucional del Ejército Nacional, algunos de los cuales se encuentran sometidos a normas técnicas y regímenes especiales de control, circunstancia que exige mecanismos idóneos de verificación respecto de la procedencia, calidad, legalidad, trazabilidad y capacidad de suministro de los proponentes.

Que la Entidad evidenció la necesidad de fortalecer los requisitos relacionados con la acreditación de experiencia, capacidad técnica en cumplimiento de normas ambientales, seguridad y salud en el trabajo, certificaciones de fabricación, permisos especiales y procedencia de insumos, con el propósito de minimizar riesgos de incumplimiento contractual, garantizar la calidad de los bienes a suministrar y salvaguardar los intereses de la Administración.

Que las modificaciones incorporadas mediante la presente adenda responden a criterios técnicos, jurídicos y económicos debidamente soportados, orientados a verificar objetivamente la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y capacidad de cumplimiento de los futuros contratistas, sin que ello implique el establecimiento de requisitos caprichosos, subjetivos o dirigidos a favorecer o restringir la participación de algún interesado en particular.

CENACPUENTE ARANDA

Que los ajustes realizados constituyen medidas de fortalecimiento de los mecanismos de selección y verificación de los oferentes, encaminadas a proteger los recursos públicos, garantizar la adecuada ejecución del futuro contrato y asegurar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con el proceso de contratación.

Que las modificaciones introducidas mediante la presente adenda tienen origen en las observaciones formuladas por los interesados y en los análisis efectuados por los Comités Técnico y Económico, razón por la cual obedecen a una necesidad objetiva identificada durante el desarrollo del proceso y se encuentran debidamente sustentadas desde los puntos de vista técnico y económico.

Que, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, la Entidad consideró necesario otorgar un término adicional que permitiera a los interesados conocer, analizar y ajustar sus propuestas conforme a las modificaciones introducidas en los documentos del proceso, garantizando así condiciones adecuadas de participación y el ejercicio efectivo del derecho de concurrencia; razón por la cual, mediante Adenda No. 1, se modificó el cronograma del proceso, ampliando el plazo para la presentación de ofertas.

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el Anexo Técnico y los documentos del proceso en los aspectos señalados en la presente adenda, manteniéndose inalterados los demás requisitos y condiciones que no sean objeto de modificación expresa

Que, con el fin de garantizar el debido proceso, la transparencia, la publicidad de las actuaciones administrativas, la igualdad entre los proponentes, la selección objetiva y el principio de planeación que rige la contratación estatal, resulta necesario ajustar el cronograma del proceso.

En mérito de lo expuesto se procede a realizar las siguientes modificaciones al cronograma del presente proceso el cual quedara así:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE el numeral 3.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO el cual quedara de la siguiente manera:

(...)

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

- El oferente deberá anexar la documentación soporte aplicable por cada ítem.
- Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO TECNICO No. 2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual se debe anexar junto con la oferta en documento independiente debidamente firmado.
- Toda la documentación expedida en el exterior deberá cumplir los requisitos exigidos por la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y sus

CENAC PUERTO ARANDA

modificaciones parciales introducidas posteriormente por la Resolución 7943 de 2022

EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN APLICABLE POR CADA ÍTEM.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN
1	El oferente deberá proporcionar una declaración formal que especifique su rol como fabricante o comercializador o distribuidor autorizado de los elementos indicados en el pliego de condiciones. En caso de ser distribuidor autorizado o comercializador, el oferente deberá presentar documentación que acredite la autorización correspondiente por parte del fabricante, incluyendo cartas de representación, contratos de distribución o cualquier otro documento que demuestre la relación comercial directa y la autorización para la venta de los productos ofertados. Conocimiento de Especificaciones Técnicas y Normas Aplicables: El oferente declara, mediante la presentación de su oferta, que conoce y comprende plenamente las especificaciones técnicas detalladas en este pliego de condiciones, así como las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables para los elementos indicados en el pliego de condiciones. El oferente se compromete a que todos los productos ofertados cumplen rigurosamente con las especificaciones técnicas requeridas por el Ejército Nacional, así como, con las normas técnicas establecidas, tales como NTC, ISO, ASTM u otras normativas relevantes para la calidad, seguridad y desempeño. Responsabilidad del Cumplimiento de Normatividad: El oferente se compromete a garantizar que todos los productos ofertados, desde su producción hasta su entrega final, cumplen con las normativas vigentes en materia de calidad, seguridad, y especificaciones técnicas, siendo responsable de cualquier incumplimiento o desviación que pueda detectarse durante el proceso de verificación de conformidad. ADJUNTAR DOCUMENTO
2	El oferente adjudicatario de forma escrita se compromete a asumir todos los costos logísticos asociados con la verificación de pruebas de material durante las visitas técnicas o de más requerimientos a que haya lugar, necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en este pliego de condiciones. Esto incluye, pero no se limita a: Transporte de Muestras: Costo del transporte de muestras de material desde las instalaciones del proveedor hasta el laboratorio o centro de pruebas designado por el Ejército Nacional. Costos de Pruebas y Ensayos: Pago de todas las tarifas asociadas con las pruebas y ensayos de verificación del material, que sean requeridas por el Ejército Nacional o por terceros independientes designados para realizar dichas pruebas. Gastos de Inspección y Auditoría: Costo de cualquier inspección o auditoría realizada por representantes del Ejército Nacional o entidades certificadoras para verificar el cumplimiento de los requisitos especificados en este pliego de condiciones. Alojamiento y Viáticos: En caso de ser necesario, el oferente adjudicatario cubrirá los costos de alojamiento, alimentación y viáticos de los representantes o inspectores que deban desplazarse para llevar a cabo las verificaciones correspondientes. Documentación y Reportes: Costo de elaboración y envío de toda la documentación necesaria que certifique los resultados de las pruebas y ensayos realizados, incluyendo la traducción de documentos si se requiere.

CENAC PUENTE ARANDA

	ADJUNTAR DOCUMENTO
3	El oferente, en su calidad de comercializador o distribuidor, deberá cumplir con la siguiente condición para la adquisición de los materiales ofertados: Identificación de posibles proveedores por ítem: El oferente deberá proporcionar una lista detallada de los posibles fabricantes, comercializadores o distribuidores de quienes tiene la intención de adquirir el material correspondiente a cada ítem ofertado en su propuesta. Esta lista deberá incluir, para cada ítem: a) Nombre del fabricante, comercializador o distribuidor. b) Dirección y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del proveedor. c) Certificaciones de calidad y conformidad del proveedor con las normas técnicas aplicables al material. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: El oferente garantiza que los fabricantes, comercializadores o distribuidores identificados cumplen con todas las especificaciones técnicas y normativas establecidas en este pliego de condiciones para cada ítem ofertado. Asimismo, se compromete a que todos los materiales adquiridos de estos proveedores sean conformes a las especificaciones requeridas por el Ejército Nacional. Responsabilidad del Oferente: El oferente es plenamente responsable de la selección de sus proveedores y de la calidad del material suministrado. Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas de calidad o plazos de entrega imputable a sus proveedores será considerado como incumplimiento por parte del oferente, quien asumirá las consecuencias contractuales correspondientes. ADJUNTAR DOCUMENTO
4	El oferente que resulte adjudicatario, se compromete a entregar en medio físico y magnético al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de bienes en el objeto del contrato (aquellos que lo requieran), para lo cual, deberán adjuntar en su condición de contratista el (ANEXO N°2 A) CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional. ADJUNTAR DOCUMENTO
5	PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM. El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, otorgado por una Brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respetivas Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1. NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del 15/10/2026, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso.

CENAC PUENTE ARANDA

	NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988. Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso. ADJUNTAR DOCUMENTO
6	CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS El oferente deberá allegar documento suscrito por el representante legal donde se relacione detalladamente la siguiente información: • Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas • Nombre de contacto • Teléfono • Elemento que fabrica o maquila • Etapas de producción implementadas para fabricación de los elementos objeto del proceso (debe incluir una breve descripción del proceso, la técnica y/o principio utilizado y registro fotográfico que permita evidenciar condiciones de proceso). • Documento debidamente suscrito por el representante legal del fabricante y el comercializador de los bienes de la presente negociación, en el cual garantice que cuenta con la materia prima requerida de acuerdo a especificaciones técnicas de los elementos, anexando certificados de compra e importación no mayores a un año. En caso que el oferente tenga la calidad de comercializador y/o distribuidor del producto debe allegar copia de certificado de registro mercantil de cada una de las fábricas, plantas y/o maquilas de su fabricante, así como el documento acá señalado en el presente suscrito por él y su fabricante. ADJUNTAR DOCUMENTO
7	El oferente deberá allegar documento suscrito por el representante legal donde certifique que; en el evento de presentarse como fabricante, cuenta con instalaciones adecuadas donde realizar la cadena de producción, en el caso de presentarse como distribuidor o comercializador, deberá certificar que su proveedor o fabricante cuenta con instalaciones adecuadas para realizar la cadena de producción, suministrando lo siguiente: • Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas • Nombre de contacto • Teléfono ADJUNTAR DOCUMENTO

Nota 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas antes descritas. NO se aceptarán propuestas parciales de ítems.

Nota 2: Las especificaciones técnicas harán parte de la minuta contractual.

NOTA 3: Toda la documentación expedida en el exterior deberá cumplir los requisitos exigidos por la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y sus modificaciones parciales introducidas posteriormente por la Resolución 7943 de 2022.

CENAC PUENTE ARANDA

REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN
1	**Requisitos para el productor:** **El oferente deberá aportar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de acuerdo con lo estipulado en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del fabricante o productor el cual debe contener:** - Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS): Programa el cual evidencie como está realizando la Gestión Integral de los residuos sólidos. - Registro como Generador de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante el IDEAM. - Programa de residuos posconsumo: Deberá anexar el programa de residuos de posconsumo y los soportes de como realiza la disposición final de estos residuos, con sus respectivos certificados o si los realiza un tercero, el soporte de que el tercero se encuentra habilitado y avalado por la autoridad ambiental competente para realizar está disposición final y el soporte de la alianza comercial entre las empresas. - Manejo de vertimientos: Deberá anexar programa de manejo de vertimientos, del como realiza el tratamiento de los vertimientos, si lo realiza por medio de una Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR), debe anexar el permiso de vertimientos vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente o si lo realiza un tercero, debe anexar los certificados ambientales, permisos o licencia que habilita al tercero a realizar la disposición final o el tratamiento de los vertimientos y el soporte de la alianza comercial entre las empresas. - Emisiones: Anexar el permiso de emisiones otorgado por la autoridad ambiental competente. ***Requisitos para el comercializador.*** ***El oferente deberá anexar para el comercializador el Plan de Saneamiento Básico (PSB), con todos sus respectivos programas:*** - Programa de limpieza y desinfección. - Programa de abastecimiento de agua potable. - Programa de control de roedores y plagas. - Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos. - ***Nota: Para los consorcios y/o uniones temporales, se permite que uno de los dos presente los soportes que apliquen según su rol (fabricante - productor o comercializador - distribuidor)***
2	REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES –RUCOM El Oferente deberá presentar junto con su oferta el registro único de comercializadores –RUCOM – propio **o de su proveedor** con el fin que se pueda verificar y garantizar el origen legal de los minerales que se utilizará en la fabricación de los elementos del presente proceso. ***Nota: Para uniones temporales y/o consorcios se permite que uno de los integrantes presente el respectivo soporte.***
3	CERTIFICADO DE CARENCIA DE INFORMES POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES (CCITE): El oferente dentro de su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE), este certificado deberá respaldar específicamente los insumos químicos controlados (ácidos) empleados en los procesos de decapado y limpieza de piezas metálicas, conforme a la normativa colombiana vigente (Decreto 585 de 2018), y deberá contemplar explícitamente las cantidades mínimas necesarias para cubrir la limpieza total del volumen de piezas proyectadas a producir dentro del proceso. **Cuando el proponente participe en calidad de comercializador y no cuente directamente con el referido certificado, se admitirá la acreditación del requisito a través del fabricante y/o productor de los bienes objeto del proceso contractual, siempre que este cuente con el CCITE vigente y se demuestre documentalmente la existencia de una relación comercial o contractual entre el fabricante y el proponente. Para tal efecto podrá aportarse contrato, convenio, acuerdo comercial u otro documento idóneo que permita acreditar dicha vinculación, acompañado del respectivo certificado expedido a nombre del fabricante y/o productor.** **.Nota: Para uniones temporales y/o consorcios se permite que uno de los integrantes presente el**

CENAC PUENTE ARANDA

	respectivo soporte.
4	El oferente no deberá presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL").

NOTA 1: Toda la documentación expedida en el exterior deberá cumplir los requisitos exigidos por la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y sus modificaciones parciales introducidas posteriormente por la Resolución 7943 de 2022. ***(El proponente extranjero directamente o atreves de su apoderado en Colombia deberá soportar Todos los documentos de carácter público o comercial expedidos en el país de origen por proponentes o fabricantes extranjeros, deberán aportar el correspondiente trámite de Apostilla o consularización, según corresponda, para garantizar su validez jurídica en Colombia).***

Nota 2: Cualquier infracción ambiental; ya sea por omisión de permisos, concesiones, o licencias ambientales a tramitar antes, durante, o después de la ejecución del contrato, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista y no de la entidad.

REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen. Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el bien, donde se relacione: •Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle. •Durante las actividades dentro de las instalaciones contara con personal competente para cada actividad y compañía del profesional de Seguridad y salud en el Trabajo. ADJUNTAR DOCUMENTO
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto Entrega de la Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución.

CENAC PUBLICACIÓN ARANDA

	ADJUNTAR DOCUMENTO
4	El oferente deberá hacer entrega del formato de evaluación anual vigente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) como lo establece la normatividad legal vigente la Resolución 0312-2019. Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: •Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. ADJUNTAR DOCUMENTO
5	***El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos*** por el Ministerio de Salud y Protección social. El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados al lugar donde se realice la entrega durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de recepción. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier caso de contagio de enfermedades transmisibles que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación para labores. ADJUNTAR DOCUMENTO ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST*** ***En cumplimiento a Resolución 0312 de 2019 EMPRESA COLOMBIANA y Norma Internacional ISO 45001:2018 EMPRESQA EXTRANJERA.*** ***Para la acreditación del requisito de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Entidad diferenciará:*** ***1. PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO, SUCURSAL, TRABAJADORES, CONTRATOS LABORALES U OPERACIÓN PERMANENTE EN COLOMBIA:*** ***Deberán presentar obligatoriamente:*** ***a) Autoevaluación de Estándares Mínimos de la Resolución 0312 de 2019, registrada en la plataforma del Ministerio de Trabajo, con calificación mínima de 85%.*** ***b) Certificado de afiliación y pagos vigentes a EPS, AFP y ARL, y planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) de los últimos 6 meses.*** ***2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO, SIN SUCURSAL, SIN TRABAJADORES Y SIN OPERACIÓN PERMANENTE EN COLOMBIA (actuando mediante apoderado local):*** ***Podrán acreditar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cobertura de seguridad social y la inexistencia de sanciones laborales mediante:***

CENAC PUENTE ARANDA

	a) Documentos equivalentes exigidos por la legislación de su país de origen que demuestren la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo la Norma Internacional ISO 45001:2018 o norma equivalente. ***b) Cuando no exista equivalencia, mediante declaración explícita del representante legal bajo la gravedad de juramento y soportes alternativos verificables donde conste su gestión de riesgos laborales, cobertura de seguridad social de sus trabajadores en país de origen y que no presenta sanciones laborales.*** ***PARÁGRAFO 1: Las obligaciones propias del Sistema General de Seguridad Social y del SG-SST colombiano serán exigibles únicamente a quienes tengan trabajadores, contratos laborales u operaciones sometidas a la legislación colombiana.*** ***PARÁGRAFO 2: La sola designación de un apoderado en Colombia no traslada automáticamente al proponente extranjero obligaciones laborales que no le sean jurídicamente aplicables en etapa precontractual.*** ***PARÁGRAFO 3: En caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución contractual el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones nacionales que se generen por las actividades y el personal empleado en Colombia, incluyendo afiliaciones a EPS, AFP, ARL y cumplimiento del SG-SST conforme a Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.***
6	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LABORAL Y AUSENCIA DE SANCIONES, El oferente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la autoridad competente, que no registra sanciones, reclamaciones ni investigaciones administrativas laborales vigentes. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá: 1. Aportar certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o entidad competente, en la cual conste que la persona natural o jurídica no presenta sanciones, reclamaciones ni investigaciones laborales vigentes. 2. La certificación deberá: Estar vigente a la fecha de presentación de la oferta (expedida con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario o Identificar claramente al oferente (razón social, NIT o identificación). o Corresponder a la jurisdicción donde el oferente desarrolla su actividad principal o donde tenga su domicilio. Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito

NOTA: En Colombia, el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se rige principalmente por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, los cuales exigen a todas las empresas implementar el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar), asignar recursos, conformar el COPASST y cumplir con los estándares mínimos según el tamaño y nivel de riesgo de la organización.

SEGUNDO: MODIFIQUESE el numeral 3.2.2. **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE** el cual quedara de la siguiente manera:

(…)

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

CENAC FUENTE ARANDA

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la inscripción de CONTRATOS en el Formulario No. 2, los cuales deberán haber sido iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, y ser anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. Esta experiencia será verificada en RUP aportado por el oferente.

Dada la naturaleza del proceso y cantidad de bienes a adquirir (44 elementos) el proponente deberá: La experiencia certificada deberá estar inscrita en cada contrato, mínimo en los siguientes CODIGOS requeridos, en el registro único de proponentes RUP y cumplir con ***al menos CINCO (05)*** de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el tercer nivel (clase):

No.	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	601235	Materiales de artesanía de cuero
2	531116	Zapatos
3	531216	Monederos, Bolsos mano y bolsas
4	531025	Accesorios de vestir
5	311521	Cordónes
6	531016	Faldas y blusas
7	531027	Uniformes militares
8	311321	Forjas de acero
9	461815	Ropa de seguridad
10	601114	Cintas

Se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

a) Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y deberán tener relación al objeto del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

NOTAS GENERALES:

Nota 1: El oferente debe diligenciar en su totalidad el formulario No. 2 “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, los cuales deberán guardar relación directa o similares con el objeto contractual. Dicho formulario deberá ser firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Nota 2: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

Nota 3: Todos los contratos con los cuales manifiesta soportar la experiencia exigida deben encontrarse terminados y cumplidos satisfactoriamente antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido

CENAC PUENTE ARANDA

Nota 4: Los documentos soportes deben encontrase legibles.

Nota 5: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme al cierre del proceso.

Nota 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8: En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información contenida en el RUP, la Entidad podrá solicitar los documentos adicionales, necesarios para la habilitación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales es necesario que se aporte experiencia por los consorciados o unidos. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual al cien (100%) de la experiencia solicitada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrán como válidos los contratos ejecutados, recibidos a entera satisfacción, debidamente suscritos y contratos con sus actas de liquidación.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

CENAC PUENTE ARANDA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el cien (100%) del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, con uno o más contratos, acta de recibo a satisfacción o actas de liquidación. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

CÓDIGOS UNSPSC: Para efectos de verificar la relación de la experiencia especifica en el RUP, se requiere que el proponente, ya sea, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar en el RUP, se deberá reflejar el registro de al menos ***CINCO (5) códigos UNSPSC*** que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	601235	Materiales de artesanía de cuero
2	531116	Zapatos
3	531216	Monederos, Bolsos mano y bolsas
4	531025	Accesorios de vestir
4	311521	Cordónes
6	531016	Faldas y blusas
7	531027	Uniformes militares
8	311321	Forjas de acero
9	461815	Ropa de seguridad
10	601114	Cintas

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica mediante la presentación de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea la fabricación y suministro de uniformes militares, elementos de gala, sables e insignias, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV.

CENAC PUENTE ARANDA

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$876.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905.00

Para garantizar la idoneidad técnica en la ejecución integral del objeto contractual, el conjunto de los contratos aportados deberá acreditar obligatoriamente la entrega efectiva de bienes pertenecientes a los siguientes rubros y componentes:

Rubros:

DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)

PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS

MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES

Componentes:

Componente Textil y Confección (Rubro: Dotación): Fabricación, confección o suministro de uniformes de gala, prendas formales de sastrería, camisas y gorras institucionales.

Componente de Accesorios Textiles Protocolarios (Rubro: Artículos textiles - excepto prendas de vestir): Fabricación, confección o suministro de accesorios textiles de grado y distinción ceremonial, tales como charreteras, cordones de mando o estado mayor, presillas de parada, caponas, borlas, tiros o carrilleras.

Componente de Cuero y Marroquinería (Rubro: Dotación): Fabricación o suministro de calzado formal/de vestir en cuero, charol o sintético, y artículos de marroquinería como bolsos, cinturones o dragonas.

Componente Metálico y Armamento Ceremonial (Rubros: Productos metálicos elaborados y Maquinaria para usos especiales): Fabricación, forja o suministro de insignias metálicas de grado, escudos, herrajes ornamentales, mancornas, así como sables, espadas o elementos metálicos ceremoniales/protocolarios.

Las certificaciones deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

CENAC PUENTE ARANDA

• Nombre o razón social del contratante.

• Nombre o razón social del contratista.

• Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.

• Año celebración del contrato.

• Valor del contrato.

• Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida también será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. No se considerará hábil la propuesta que solo acredite experiencia parcial. Si del conjunto de contratos no se demuestra el cumplimiento de la totalidad de los rubros y componentes exigidos, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2. Las certificaciones deberán acompañarse del Acta de Recibo a Satisfacción detallada, Anexo Técnico y Facturas Electrónicas de Venta validadas ante la DIAN (con CUFE y archivo XML). La entidad evaluará la entrega real y efectiva de los bienes y no la sola transcripción del objeto contractual.

Nota 3. No se aceptarán como prueba de experiencia certificaciones expedidas entre matrices, filiales, subsidiarias o personas jurídicas con coincidencias en la composición accionaria, control societario o representación legal. Asimismo, se rechazarán las certificaciones emitidas entre personas naturales o jurídicas que mantengan o hayan mantenido vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, cónyuges, compañeros permanentes, o con quienes existan vínculos o relaciones comerciales, económicas, de subordinación o de afinidad personal existentes o sostenidas por más de veinte (20) años entre el contratante emisor y el proponente (o sus socios y representantes legales).

TERCERO: MODIFIQUESE el numeral 3.3.5.3. DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO quedando de la siguiente manera:

(...)
Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez ≥	***Mayor o Igual a 3.0***
Índice de Endeudamiento ≤	Menor o igual a 58%

CENAC PUENTE ARANDA

Razón de Cobertura de Intereses ≥	Mayor o igual a 1.8

Indicadores Financieros Adicionales

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo VTPE	100%
Capacidad Patrimonial del Proponente VTPE	100%

Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio ≥	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre Activos ≥	***Mayor o igual a 0,04***

CUARTO: MODIFIQUESE el numeral 3.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA quedando de la siguiente manera:

La garantía amparará a la CENAC PUENTE ARANDA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d) El incumplimiento de la obligación de entregar a la CENAC PUENTE ARANDA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

La CENAC PUENTE ARANDA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el

CENAC PUENTE ARANDA

porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de la CENAC PUENTE ARANDA garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC PUENTE ARANDA NIT. 830039548-4
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al ***DIEZ (10%)*** sobre el valor del Presupuesto oficial asignado.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

QUINTO: Las modificaciones efectuadas se presentan en cursiva, negrilla y resaltado, con el fin de facilitar su revisión e identificación.

SEXTO: Que, en mérito de lo expuesto, el Comité Técnico, Económico y Jurídico avala, en el marco de sus competencias y de acuerdo con su respectivo rol, las modificaciones presentadas en la adenda.

SEPTIMO: Los demás aspectos y condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 080-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES: *"ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (PRODUCTO TERMINADO) PARA EL ALMACÉN DE PRENDAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES "ALOFI" PARA LA VIGENCIA 2026"*** que no hayan sido modificados con la presente Adenda No. 02, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

La presente adenda se expide en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

TC. EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Puente Aranda

Revisó. MY. LUISA FERNANDA CARDENAS TOBON
Oficial Área de Contratación CENAC PUE

Elaboró:

PS. JEFFERSON VELASQUEZ RADA
Asesor. Económico CENAC Puente Aranda
Comité económico estructurador

PS. ANGELA MONTEALEGRE ORJUELA
Asesor Jurídico CENAC Puente Aranda
Comité Jurídico Estructurador

CT. FRANCISCO ARROYAVE MOSQUERA
Comandante Compañía BASPC21
Comité Técnico Estructurador

CENAC PUENTE ARANDA